



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía propuesto por OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ C.C.7705587 contra REINEL ESCOBAR ESCOBAR C.C. 12133340. Radicación 41001-40-03- 009-2013-00003-00

En atención al recurso de reposición y en subsidio el de apelación por medio del cual el demandante solicita control de legalidad al auto calendado el 23 de marzo de 2023, tenemos que dicha petición es improcedente como quiera que, conforme al inciso 3 del artículo 318 del Código General del Proceso, cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

Para nuestro caso, tenemos que el recurso fue presentado de forma extemporánea como quiera que dicha providencia cobró ejecutoria el 29 de marzo de 2023 y solo hasta el día 13 de abril de 2023 el demandante lo presenta.

Así las cosas, se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado contra el auto notificado el 23 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZA. -